



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3 0 3 1 /

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 181, de fecha 28 de enero de 2003, por medio del cual se aprueba el texto de la Ordenanza Local sobre retiro de vehículos abandonados, mal estacionados o que hayan sufrido algún accidente o desperfecto en la vía pública.

2.- Lo dispuesto en la ley N° 18.290, de Tránsito, modificada por la ley N° 20.388, de fecha 07 de noviembre de 2009.

3.- El acuerdo N° 531, adoptado en la sesión ordinaria N° 36, de fecha 05 de diciembre de 2016, por medio del cual se aprueba la modificación de la Ordenanza Local sobre retiro de vehículos abandonados, mal estacionados o que hayan sufrido algún accidente o desperfecto en la vía pública.

4.- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de modificar la Ordenanza Local sobre retiro de vehículos abandonados, mal estacionados o que hayan sufrido algún accidente o desperfecto en la vía pública, con el objeto de adecuarla a la normativa legal vigente, y para ello, refundir el antiguo texto en uno nuevo mediante el cual se sistematice y ordenen las disposiciones de dicha normativa comunal.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBESE**, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **ORDENANZA LOCAL SOBRE RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, MAL ESTACIONADOS O QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE O DESPERFECTO EN LA VÍA PÚBLICA:**

TÍTULO I

DE LOS VEHÍCULOS U OTRAS PARTES O PIEZAS DE ÉSTOS, QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA, EN ESTADO DE ABANDONO.

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los espacios de dominio público, vías públicas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes, otorgados por la Municipalidad de Concón.

Artículo 2: También regula el uso de los espacios de dominio público, por parte de los vehículos de todo tipo, estableciendo un procedimiento de retiro de los vehículos, u otras partes o piezas de éstos, que se encuentren en estado de abandono en las vías públicas, y/o mal estacionados, o en estado de desarme, entorpeciendo su uso al resto de la comunidad, y respecto de aquellos derivados al corral municipal, por orden de la autoridad competente.

Artículo 3: Estarán sujetos a la presente Ordenanza, todas aquellas personas, conductores y/o propietarios de cualquier clase de vehículos u otras partes o piezas de éstos, que transiten por las calles y demás vías públicas, de la comuna de Concón, o en su defecto, hagan uso indebido de éstas, entorpeciendo el normal uso al resto de la comunidad.

Artículo 4: Se entenderá por vía pública, cualquier espacio de dominio y uso público, por donde transitan los peatones o circulan los vehículos, como ser: calzadas, aceras, berma, bandejones, entre otros.

Artículo 5: Se entenderá por vehículos abandonados aquellos estacionados en la vía pública, por un período superior a 5 días, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Evidencien signos de deterioro en su estructura, neumáticos vidrios, etc;
- b) Muestren acumulación de polvo en su exterior, y/o desperdicios y/o basura en su interior o entorno;
- c) Carezcan de placa patente y/o sello de revisión técnica, o éste no se encuentre vigente, y/o individualizado y requerido el propietario, de exhibir el respectivo permiso de circulación vigente, no cuente con éste.

Artículo 6: Prohibase el desarme de vehículos en la vía pública por lo que aquellas partes o piezas de vehículos motorizados que se encuentren depositados en ésta, por el sólo hecho de encontrarse en tal situación, hará presumir la infracción a esta normativa, y su estado de abandono, procediendo el municipio, a su inmediato retiro, sin perjuicio de las multas que deberá pagar el infractor a consecuencia de la denuncia ante el Juzgado de Policía Local, que deberán cursar Carabineros de Chile o el Inspector Municipal.

Artículo 7: Cualquier persona podrá denunciar, ante la Dirección de Tránsito y Operaciones, o ante un Inspector Municipal, la existencia de un vehículo, presumiblemente abandonado en la vía pública, o mal estacionado, o de aquellas partes o piezas de éstos, en desarme en plena vía pública.

Artículo 8: Los vehículos que se retiren de la vía pública serán conducidos al lugar de almacenamiento que al efecto tenga dispuesto la Municipalidad, solo en días hábiles de lunes a viernes en horario de funcionamiento de los corrales municipales.

Artículo 9: El traslado de los vehículos se hará en la forma más cuidadosa posible quedando el propietario de la grúa e inspector municipal responsable de las herramientas y bienes que porte el vehículo hasta el momento en que se levante el inventario.

TÍTULO II **DEL CORRAL MUNICIPAL**

Artículo 10: El funcionario a cargo del corral municipal será el responsable de la custodia y buen funcionamiento del recinto, dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 11: El Encargado del corral municipal deberá chequear o cotejar que lo registrado en el Acta Inventario, emitida por el Inspector Municipal, corresponda a lo existente físicamente, atendido a que al estampar su rúbrica, se responsabiliza del vehículo o especie recepcionada. Sin perjuicio de ello, constituye una obligación del encargado del corral, efectuar las inspecciones oculares y/o selectivas a los vehículos, u otras especies en custodia, para verificar si los elementos registrados en el acta, no han sufrido alteraciones.

Artículo 12: Ingresado un vehículo al lugar de almacenamiento, junto con formularse el denuncia de la infracción al Juzgado de Policía Local, un funcionario del departamento de Tránsito y Operaciones levantará un acta inventario del estado en que se encuentra el vehículo retirado de la circulación, de sus equipos, sus accesorios, de las herramientas que porta y de los bienes que se encuentran en su interior en el caso que este vehículo se pueda abrir. La Municipalidad no se hace responsable de pérdidas en los vehículos que no estuviese consignado en el acta de Inventario.

Artículo 13: Empadronado el vehículo en la forma indicada en el artículo precedente, sólo se entregará a su dueño o quien sus derechos represente, previa resolución judicial y firma en el acta inventario en señal de conformidad. Si no la tuviese, podrá el infractor dejar constancia de su disconformidad presentando los antecedentes que posea para fundamentar su reclamo el que será resuelto administrativamente por el Director del Departamento de Tránsito y Operaciones, sin perjuicio de la reserva de derechos que hiciere en virtud de lo dispuesto en las leyes vigentes. La entrega de estos vehículos se realizara por un funcionario del Departamento de Tránsito y Operaciones, en días hábiles de Lunes a Viernes en horario de las 08:30 a 14:00 y desde las 15:00 a las 17:30 horas.

Artículo 14: Los gastos de aprehensión, traslado conservación bodegaje u otros, serán de cargo del infractor quien no podrá retirar del lugar de almacenamiento sin previo pago de los mismos, exhibiendo el boletín girado por el Departamento de Tránsito y Operaciones, cobro que será reglamentado por la Ordenanza Local de Derechos Municipales de Concón. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que por infracción dictamine el Tribunal competente.

Artículo 15: El plazo para reclamar los vehículos será de tres meses, contado desde la fecha de ingreso en el Corral Municipal. El propietario deberá cancelar los derechos de bodegaje de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza respectiva.

Artículo 16: Si dentro del plazo señalado en el artículo anterior no se presenta persona alguna que justifique su dominio sobre el bien, la Municipalidad procederá a su venta en subasta pública, previo aviso del listado de vehículos en un diario de la provincia que se encuentra en estado de rematados por encontrarse abandonados cumplido el plazo de 3 meses contado desde la fecha de ingreso al Corral Municipal.

Artículo 17: La Unidad encargada del Corral Municipal deberá informar semestralmente a la Dirección de Tránsito y Operaciones, la nómina de los vehículos y otros, que superen más de tres meses de permanencia en el aparcamiento de manera de evaluar su incorporación en futuros remates. El referido informe deberá contener como mínimo, los siguientes antecedentes:

- a) Placa patente del vehículo;
- b) Fecha de ingreso, individualización del dueño, Rut y domicilio;
- c) Copia del Acta Inventario e ingreso del vehículo y breve relación del estado del vehículo.

TÍTULO III
DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN EL CORRAL MUNICIPAL, POR ORDEN DEL TRIBUNAL O HABER SIDO ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 18: Al momento de ser retirado el vehículo deberá acreditarse el pago de los costos de traslado, bodegaje, y en su caso, la respectiva multa, mediante la exhibición de los comprobantes correspondientes.

Artículo 19: Los costos de traslado, bodegaje y otros, en que incurriere la Municipalidad, por estos motivos, será de cargo del infractor, quién no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento, sin el previo pago del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción.

Artículo 20: En el caso de los vehículos retirados de circulación, por orden del tribunal competente y/o Ministerio Público, transcurridos 30 días, contados desde la fecha de la resolución que ordena la devolución y/o restitución del vehículo infractor y/o propietario, sin que éste lo haya sido reclamado y retirado desde el Corral Municipal, se procederá a emitir el giro de los derechos adeudados, y a la certificación de la deuda total, por parte de Secretaría Municipal, iniciándose con ello el respectivo Juicio Ejecutivo, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, a requerimiento de la unidad responsable, quién deberá solicitar se trabé embargo sobre el vehículo en cuestión.

TÍTULO IV
DEL REMATE DE LOS VEHÍCULOS, OTRAS PARTES O PIEZAS DE ÉSTOS, RETENIDOS EN EL CORRAL MUNICIPAL, POR HABER SIDO ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 21: El remate o pública subasta será anunciado en un diario de la capital de la provincia mediante la publicación de un aviso que indique fecha, lugar y hora del remate y una breve descripción de las especies a subastar.

Artículo 22: En el remate a que den lugar las especies retiradas, actuará como martillero el Tesorero Municipal.

Artículo 23: Antes de las 24 horas a verificarse el remate, el infractor podrá recuperar su vehículo pagando las multas correspondientes, y todas las expensas en que la Municipalidad haya incurrido, hallazgo, traslado, bodegaje, publicación de avisos si procediere, etc.

Artículo 24: Verificado el remate, el dueño de las especies subastada tendrá el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la subasta, para presentarse a reclamar el producto del remate, el que será entregado, previa deducción de los derechos adeudados, las expensas en que se haya incurrido, y previa exhibición de la documentación pertinente que acredite haber dado cumplimiento a lo resuelto por el Juez de Policía Local, con ocasión de la denuncia de la infracción que dio motivo, en su oportunidad, al retiro del vehículo.

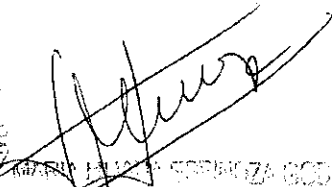
Artículo 25: Cumpliendo el plazo anterior, se extingue todo derecho del infractor y el producto del remate quedará a beneficio municipal.

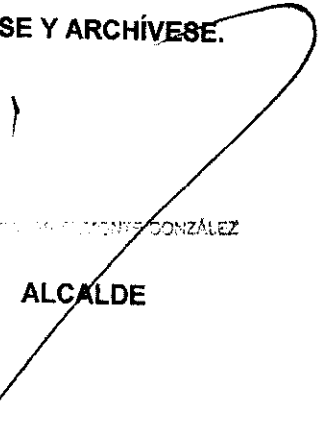
Artículo 26: Para hacer efectivo el retiro de los vehículos o especies abandonadas en la vía pública, la Municipalidad podrá contratar los servicios de grúas con terceros, los cuales deberán actuar a petición de Carabineros y/o un Inspector Municipal, gasto que debe ser cancelado por el infractor.

Artículo 27: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su respectiva publicación.

2.- **PÚBLIQUESE**, el presente decreto alcaldicio por medio del cual se aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ORDENANZA LOCAL SOBRE RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, MAL ESTACIONADOS O QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE O DESPERFECTO EN LA VÍA PÚBLICA, en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

- OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Dirección de Control.
 - 3.- Dirección de SECPLAC.
 - 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
 - 5.- Dirección de Obras Municipales.
 - 6.- DIDECO.
 - 7.- Dirección de Tránsito y Operaciones.
 - 8.- Dirección de Salud.
 - 9.- DAEM.
 - 10.- Juzgado de Policía Local de Concepción.
 - 11.- Cuarta Comisaría de Carabineros de Concepción.
 - 12.- Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3